

Medicina p<sup>a</sup> los  
Emfermos.

produce, y haase por rehelado de ofisial y en  
lugax nombra esta Ciudad al referido Juan  
Umpie contra renta que aquel renta consignada  
da por el Reglamiento de Propios: y la de este y  
emolumentos que se correspondia los perriban  
Josef Manuel Menduina a quien propusieron  
los preteritos Examinados concurrían las qualida  
des necesarias para ofisial de Ayuntamiento  
El Señor D<sup>n</sup> Agustín Jimenez Diputado  
del Común = Dijo que con el motivo de haver sido  
llamado como medico Aprobado para la asisten  
cia en la Emfermeza que padere D<sup>a</sup> Maria Ma  
ria de D<sup>n</sup> Antonio Soler Abogado que fue de esta  
Ciudad que se encuentra preso en la Carcel de Huen  
cal y por ello conlatacion y mfermeza careciendo  
aun de los preteritos alimentos preso en practica  
y durando una renta con el preterito Reglamiento  
de que se publicare por el Parroco o su Promotor  
para que se despachara en la Botica de los Pobres  
y sin embargo de serle conuiente al Uño de Bo  
nicario lo referido la renta sin despacho ex  
presando no lo havia amenos que fuese firmada  
por uno de los Medicos Titulares lo que haase  
preterito a N.S. afin de que acuerde sobre ello.  
lo que tenga a bien con respeto al Reglamiento.  
que los demas Medicos tienen hecho de asistir a  
los Pobres facultades Publicas al Real Pro  
to Medico, y que los perribidos que de ello  
puedon seguirse a los mfermos y otras Em

